

**BOEL de 13 de marzo de 2026**

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 22 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2026/2027.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera. - Objeto de la convocatoria AM03-26/27**

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **22 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes de los Programas de Máster Universitario que se indican a continuación:

**Escuela de Postgrado de Empresa**

1. Máster Universitario en Economía de la Empresa y Finanzas / Master in Business and Finance (MRES)

**Escuela de Postgrado de Economía y Ciencia Política**

1. Máster Universitario en Ciencias Sociales / Master in Social Sciences
2. Máster Universitario en Análisis Económico /Master in Economic Analysis

**Escuela de Postgrado de Ingeniería y Ciencias Básicas**

1. Máster Universitario en Matemática Aplicada y Computacional / Master in Computational and Applied Mathematics

## BOEL de 13 de marzo de 2026

El **número de las ayudas** podrá modificarse por los Comités de Selección, sin superar el importe global previsto, pudiendo quedar desiertas.

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster correspondiente en el curso académico 2026-2027.

### **Segunda. -Importe de las ayudas**

Los **importes** de las **ayudas** económicas serán **como máximo los indicados** para el programa en el **Anexo** de la presente convocatoria y podrán ser inferiores de acuerdo con lo que determinen los Comités de Selección.

Las ayudas se harán **efectivas en el primer cuatrimestre**.

### **Tercera. - Régimen de incompatibilidades**

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta.

En caso de **beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontadas estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las **tasas académicas** de la matrícula que deba abonar el/la estudiante.

Los/las candidatos/as que sean **adjudicatarios/as de Ayudas** de Matrícula en alguno de los programas ofertados en la presente convocatoria para el curso **2026/2027**, **no podrán presentar nueva solicitud** de ayuda para el mismo programa en caso de que se realice **una nueva convocatoria** de ayudas en el curso **2026/2027**.

### **Cuarta. - Créditos presupuestarios**

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Departamento, Instituto u otras fuentes de financiación dotadas al efecto.

**BOEL de 13 de marzo de 2026**

**Quinta. -Requisitos de los solicitantes**

Los/las candidatos/as a estas ayudas deberán ser estudiantes de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre o, en condiciones de obtenerlos antes del plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para acreditar la finalización de los estudios previos y **haber formalizado la solicitud de admisión** al Máster en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([admisión a Másteres Universitarios](#)) que conlleva el abono de la tasa de solicitud de acceso, antes del 31 de mayo de 2026.

**BOEL de 13 de marzo de 2026**

**Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes**

**1.-Presentación.-** La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del [formulario electrónico](#)** que se encuentra en la página de [Solicitud de Ayuda](#).

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el 31 de mayo de 2026 (ambos incluidos)**.

**2.- Documentación.** - Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que podrá incluir documentación que acredite la situación económica y personal del candidato, **cumplimentado y firmado por el alumno ([impreso específico](#))**.

La situación económica o personal alegada podrá ser acreditada mediante la aportación de documentación adicional, tales como: certificado de la renta emitido por la Agencia Tributaria española, impuesto de sociedades (en su caso) u otros documentos que acrediten las rentas de la Unidad Familiar. En el caso de estudiantes no españoles o con residencia fuera de España, aquellos documentos que acrediten, en ese país, las rentas de la Unidad Familiar. Así mismo se podrá aportar cualquier otra acreditación que justifique otras circunstancias de la situación personal.

- b) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinaron e importe.

Presentada la documentación, los órganos colegiados que se constituyan para la selección de solicitudes de ayudas, podrán **solicitar otros documentos complementarios** que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

**BOEL de 13 de marzo de 2026**

**Séptima. -Tramitación**

**1.-Comité de Selección:** para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los/las beneficiarios/as, se constituirá el Comité de Dirección del Máster respectivo quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe que consignará la puntuación alcanzada por cada una de las candidaturas (0 a 100). Los informes se elevarán al Vicerrectorado con competencias en Postgrado, con la relación priorizada de las candidaturas en la que se expresará aquellos/as que resulten beneficiarios/as de la ayuda y el importe de la misma.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión). Se podrá tener en consideración el prestigio de la universidad de origen en base a rankings nacionales e internacionales de referencia.
2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del/de la candidata/a, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas. Asimismo, podrán tenerse en cuenta los gastos asociados a desplazamientos y/o alojamiento de los/las estudiantes.

Cada máster cuenta con **valoración específica** de los criterios que se encuentran detallados en el apartado “Disposiciones específicas por Programas” del **Anexo** de esta convocatoria.

En caso de igualdad en los apartados anteriores, se dará prioridad a aquella candidatura que tenga mayor puntuación en el criterio 1.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas.

**2.-Adjudicación definitiva de la Ayuda.** - El Vicerrectorado con competencias en Postgrado, a la vista de los informes de los distintos Comités de Selección, realizará las propuestas para su adjudicación por el Rector.

**BOEL de 13 de marzo de 2026**

**3.- Resolución:**

La concesión de la ayuda de matrícula está condicionada a la admisión al Programa de Máster Universitario correspondiente.

La **resolución**, incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida.
- Relación priorizada de candidatos/as “en reserva” para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección. La adjudicación de ayudas a candidaturas “en reserva” podrá realizarse exclusivamente durante el curso académico 2026/2027 y, en cualquier caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2026.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Así mismo, la presente convocatoria prevé la posibilidad de **notificación y adjudicación individual** previa, que podrá ser comunicada directamente al/a la beneficiario/a por correo electrónico. Esta concesión será formalizada en la resolución correspondiente.

La **resolución** se **publicará** en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid ([BOEL](#)) y en la página [web](#) de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a las mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar en las siguientes direcciones:

<https://sede.uc3m.es/boel>

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2026>

En los programas cuya duración sea de dos cursos académicos (90 o 120 ECTS), la propuesta de renovación de la ayuda concedida en el curso 2026/2027, quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario, **así como el cumplimiento de las obligaciones de la disposición general octava.**

## BOEL de 13 de marzo de 2026

Los programas que cuentan con esta posibilidad de renovación están así indicados en el apartado “Disposiciones específicas por Programas” del **Anexo** de esta convocatoria.

### **Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda**

**1.** - Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** de la **totalidad de los créditos** asignados al curso del Programa de Máster correspondiente, siendo recomendable elegir la modalidad de **pago fraccionado**. Si el/la estudiante tiene créditos reconocidos, la ayuda se ajustará a los ECTS no reconocidos y matriculados. El/la estudiante se considerará matriculado a tiempo completo cuando tenga matriculadas todas las asignaturas que contiene el programa en primera matrícula, excepto el Trabajo Fin de Máster, incluidos aquellos ECTS que hayan sido reconocidos para completar el programa.

**2.-** Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.

**3.-** Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.

**4.-** Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

**5.-** Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda ([impreso](#)).

**6.-** Tratándose de programas cuya duración sea de dos cursos académicos (90 o 120 ECTS) y para renovar la ayuda concedida en el curso 2026/2027, **formalizar la matrícula, en los plazos establecidos, de la totalidad de los créditos asignados al segundo curso del programa de máster correspondiente, así como cumplir los requisitos específicos para cada programa, indicados en el ANEXO de la presente convocatoria.**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda, o la renovación, no se formalicen o, en su caso, se dejen sin efecto, y en este caso el/la adjudicatario/a se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

**BOEL de 13 de marzo de 2026**

**Novena. - Delegación de firma de posteriores actuaciones de ejecución de la presente resolución**

Se delega en el Vicerrector de Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid la firma de cuantas resoluciones resulte procedentes en ejecución de la presente convocatoria, y en particular, la de adjudicación de las ayudas.

**Décima. -Recursos procedentes**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el [Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid](#), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,  
Ángel Arias Hernández

**BOEL de 13 de marzo de 2026****ANEXO****DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR PROGRAMAS (AM03 – 26/27)**Escuela de Postgrado de Empresa**1. Máster Universitario en Economía de la Empresa y Finanzas / Master in Business and Finance (MRES)**

<b>Programa de Máster</b>	<b>Ayudas (a)</b>	<b>Ponderación: criterios específicos (b)</b>
<b>1. Economía de la Empresa y Finanzas / Master in Business and Finance (MRES)</b>	<i>5 Ayudas del 100% de las tasas académicas de matrícula  (Posibilidad de renovación en el 2027/28, siendo imprescindible no suspender más de una asignatura en primera convocatoria y ninguna en convocatoria extraordinaria en el curso 2026/27).</i>	<b>1: 80% 2: 20%</b>

**BOEL de 13 de marzo de 2026**Escuela de Postgrado de Economía y Ciencia Política

1. Máster Universitario en Ciencias Sociales / Master in Social Sciences
2. Máster Universitario en Análisis Económico / Master in Economy Analysis

Programa de Máster	Ayudas(a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Ciencias Sociales / Social Sciences	<p><b>3 Ayudas del 100% de las tasas académicas de matrícula a precio de estudiante "UE"</b></p> <p><i>(Posibilidad de renovación en el 2027/28, para lo que se tendrá en cuenta el rendimiento académico del/de la estudiante en el curso 2026/27).</i></p>	<p><b>1: 70%</b> <b>2: 30%</b></p>
2. Análisis Económico / Master in Economy Analysis	<p><b>12 Ayudas, de las cuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 7 del 100% de las tasas académicas de matrícula a precio de estudiante "UE"</li> <li>- 5 del 100% de las tasas académicas de matrícula a precio de estudiante "NO UE"</li> </ul> <p><i>(Posibilidad de renovación en el 2027/28, para lo que se tendrá en cuenta el rendimiento académico del/de la estudiante en el curso 2026/27).</i></p>	<p><b>1: 90%</b> <b>2: 10%</b></p>

**BOEL de 13 de marzo de 2026**Escuela de Postgrado de Ingeniería y Ciencias Básicas**1. Máster Universitario en Matemática Aplicada y Computacional**

Programa de Máster	Ayudas (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
<b>1. Matemática Aplicada y Computacional/ Computational and Applied Mathematics</b>	<b>2 Ayudas de un importe de 2.701,20€.</b>	<b>1: 70% 2: 30%</b>

- a. El número de ayudas e importes, que se especifican en este Anexo, podrá variar en función de las condiciones de las candidaturas que optan a las mismas, pudiendo incluso quedar ayudas desiertas según la valoración de la Comisión de Valoración de cada programa.
- b. Criterios:
1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión). Se podrá tener en consideración el prestigio de la universidad de origen en base a rankings nacionales e internacionales de referencia.
  2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del/de la candidato/a, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas. Asimismo, podrán tenerse en cuenta los gastos asociados a desplazamientos y/o alojamiento de los/las estudiantes.